

**Artículo 9, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Recursos destinados para la atención de Desastres Naturales.**

CONCEPTO	2019	2020	2021	2022	2023	2024	PROMEDIO
Aportación para la reconstrucción de la infraestructura estatal, medido a través de las autorizaciones de recursos aprobados por el Fondo de Desastres Naturales.	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0

Tasa aplicable para el ejercicio fiscal 2025							10%
--	--	--	--	--	--	--	-----

Aportación mínima a realizar en el ejercicio fiscal 2025							\$ 0
--	--	--	--	--	--	--	------

De conformidad a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la cantidad a aportar al fideicomiso citado, es cero. Se establece un fondo con vigencia anual de \$60,000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.) a fin de atender conceptos vinculados a desastres naturales y otras contingencias en términos de los lineamientos aplicables.

**Artículo 10, fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Límite para asignación global de recursos para servicios personales.**

	Tasa	Monto
<b>Servicios Personales aprobados en el ejercicio 2024</b>		<b>\$3,294,738,179</b>
a) Crecimiento % real 3% [considerado en LDF]	3.00%	
b) Crecimiento % real (rango) [CGPE 2025]	2.0, 3.0%	
<b>c) Crecimiento considerado para efectos de las Finanzas Públicas Estatales</b>	<b>2.00%</b>	
<b>Inflación Dic23-Dic24</b>	<b>4.30%</b>	
<b>Incremento en términos nominales (Inflación * real)</b>	<b>6.39%</b>	
<b>Límite para asignación global de recursos para servicios personales ejercicio 2025</b>		<b>\$3,505,271,949</b>